

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**102****FUENLABRADA NÚMERO 4***EDICTO*

En el presente procedimiento ordinario número 1.726 de 2010, seguido a instancias de don José Budia López y doña Manuela Rey Huertos, frente a don Luis Tello Varla, doña Enriqueta García de la Obra, don Blas López García, doña Dolores García de la Obra, don José Antonio García-Ronras Pacheco, doña Juana Dolores Puerta Arroyo, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, “Constructora Sala, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia*

En Fuenlabrada, a 9 de marzo de 2011.—Vistos por mí, doña María Luisa García Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Fuenlabrada y su partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.726 de 2010, a instancias de la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, en nombre y representación de don José Budia López y doña Manuela Rey Huertos, asistidos del letrado don Francisco Alcaína Pérez, contra “BBVA”, representada por el procurador de los tribunales don Fernando Jurado Reche y asistido del letrado don Jaime Mazuecos Durá; “Constructora Sala, Sociedad Anónima”, en situación legal de rebeldía procesal, don Luis Tello Varela, doña Enriqueta García de la Obra, don Blas López García, doña Dolores García de la Obra, don José Antonio García-Ronras Pacheco y doña Juana Dolores Puerta Arroyo, ejercitando acción declarativa de dominio.

*Fallo*

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Budia López y doña Manuela Rey Huertos, representados por la procuradora de los tribunales doña Elvira Ruiz Resa, contra “Constructora Sala, Sociedad Anónima”, don Luis Tello Varela, doña Enriqueta García de la Obra, don Blas López García, doña Dolores García de la Obra, don José Antonio García-Ronras Pacheco, doña Juana Dolores Puerta Arroyo y “BBVA”, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de los hechos aducidos en la demanda, y con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandante.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Constructora Sala, Sociedad Anónima”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuenlabrada, a 31 de marzo de 2011.—El secretario (firmado).

(02/3.612/11)